

Este documento es copia del original firmado.  
Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO Y REGULATORIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Mediante petición de la Secretaría General Técnica se solicita informe sobre las observaciones del proyecto referenciado a esta Dirección General de Economía e Industria, que emite el siguiente informe:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.** El 12.02.2026 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior solicita a las diversas Viceconsejerías y Direcciones Generales de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que remitan las posibles observaciones al proyecto de decreto del asunto de referencia. La documentación del proyecto normativo incluye la Memoria de Análisis del Impacto Normativo (MAIN) y el texto del borrador de decreto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** La Dirección General de Economía e Industria es competente para emitir el presente informe sobre la base del artículo 19.3 apartado b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que señala que corresponde a este órgano directivo *«La emisión de informes de impacto económico de los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias con referencia expresa a sus efectos sobre la competencia, la unidad de Mercado y el impacto regulatorio en las empresas, su eficacia y su eficiencia, y su encaje en la legislación vigente en cada momento en estas materias...»*.

**SEGUNDO.** Por su parte, el artículo treinta y tres de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid señala que *«En la tramitación de anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, la Consejería competente en materia de economía evaluará el impacto económico de su aplicación en las actividades económicas afectadas, con referencia expresa a sus efectos sobre la competencia, la unidad de mercado y el impacto regulatorio en las empresas, su eficacia y su eficiencia»*.

**TERCERO.** El artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, señala que *«En el caso de las iniciativas normativas cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, una vez elaborado el proyecto normativo y su correspondiente MAIN, se*

*comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura. El plazo para emitir dichas observaciones, en su caso, será el general de ocho días hábiles establecido con carácter general para los informes en el artículo 8.2».*

Por otro lado, en su artículo 7.3 el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, establece que esta Dirección General emitirá el oportuno informe económico y regulatorio cuando la norma:

- produzca un impacto económico relevante en el sector económico afectado por la propuesta de la norma; o
- genere nuevas cargas administrativas a los administrado afectados.

**CUARTO.** Del análisis de la documentación remitida se observa que el proyecto de decreto establece una regulación organizativa entre entidades del sector público en materia de información geográfica mediante la coordinación de la actuación de los diferentes operadores públicos de la Comunidad de Madrid, para permitir una mejor gestión de la información geográfica y la actividad cartográfica, así como la creación de un registro central de esta información y su puesta a disposición a los ciudadanos y empresas.

En primer lugar, en la MAIN del proyecto expresamente se indica que la norma no tiene impactos significativos sobre la competencia.

Por otro lado, en el preámbulo de la norma se indica que *«Este decreto tiene pues, como objeto regular la actividad de la información geográfica y de la cartografía de los órganos y entidades del sector público en el territorio de la Comunidad de Madrid»*. El proyecto de decreto contiene 24 artículos, agrupados en dos Capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, tres disposiciones finales y un anexo. El primer Capítulo contiene las disposiciones generales del objeto y ámbito de aplicación, las definiciones y los principios en los que se basa la actividad cartográfica y de información geográfica y el marco normativo. Por su parte, el segundo Capítulo desarrolla el Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid que se constituye como un modelo de actuación análogo al del Sistema Cartográfico Nacional.

En consideración de lo anterior, analizado el “borrador del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, para la creación del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid” se considera que el proyecto normativo no tiene impacto económico relevante en el sector afectado por la regulación ya que no tiene efectos en la competencia, la unidad de mercado ni en la competitividad.



En definitiva, el proyecto de decreto regula elementos de organización de la propia Administración de la Comunidad de Madrid y no establece cargas administrativas nuevas, obligaciones económicas o posibles sanciones, por lo que no procede la emisión de observaciones en materia de competencia y unidad de mercado por no concurrir los requisitos legalmente establecidos en la normativa vigente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA